

D.G.T.M. y M.M. ORDINARIO N° 12.600/531 Vrs.

DISPONE LAS TAREAS QUE DEBEN CUMPLIR  
LAS RADIO ESTACIONES MARÍTIMAS DE  
ACUERDO A SU CATEGORÍA.

**VALPARAÍSO**, 23 de diciembre de 2016.

**VISTO:** lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168, de fecha 02 de octubre de 1982, título II, en su artículo 11; la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el Decreto Ley N° 2.222, Ley de Navegación, título VIII, artículo 101; el Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo título I, artículo 1, aprobado por D.S. (M) N° 392, de fecha 05 de diciembre de 2001, y las atribuciones que me confiere el artículo 3° letras a) y h) del D.F.L. N° 292 de fecha 25 de julio de 1953,

**CONSIDERANDO:**

Que, con el propósito de satisfacer las necesidades de Telecomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo y de acuerdo a las disposiciones y normativas nacionales e internacionales establecidas, es necesario normar los servicios que prestan cada una de las Radio Estaciones Marítimas, de acuerdo a su categoría,

**RESUELVO:**

- 1.- **DISPÓNESE**, los servicios que deben prestar las Radio Estaciones Marítimas, de acuerdo a su categoría:
  - a.- Radio Estación Marítima Principal:
    - 1) Correspondencia Oficial.
    - 2) Correspondencia Pública.
    - 3) Comunicaciones para el Servicio de Búsqueda y Salvamento.
    - 4) Atención permanente a frecuencias de llamada y contacto en radiotelefonía.
    - 5) Atención a frecuencias de llamada selectiva digital.
    - 6) Difusión de Señales Horarias.
    - 7) Difusión de imágenes por HF.
    - 8) Difusión de Información Sobre Seguridad Marítima (I.S.M.) por Safetynet, NAVTEX y radiotelefonía.
    - 9) Servicio Médico-Radial.

b.- Radio Estaciones Marítimas Zonales:

- 1) Correspondencia Oficial.
- 2) Correspondencia Pública.
- 3) Comunicaciones para el Servicio de Búsqueda y Salvamento.
- 4) Atención permanente a frecuencias de llamada y contacto en radiotelefonía.
- 5) Atención a frecuencias de llamada selectiva digital.
- 6) Difusión de imágenes por HF (cuando sea requerido).
- 7) Difusión de Información Sobre Seguridad Marítima (I.S.M.) por NAVTEX y radiotelefonía.
- 8) Servicio Médico-Radial.

c.- Radio Estaciones Marítimas de Seguridad:

- 1) Correspondencia Oficial.
- 2) Comunicaciones para el Servicio de Búsqueda y Salvamento.
- 3) Atención permanente a frecuencias de llamada y contacto en radiotelefonía.
- 4) Atención a frecuencias de llamada selectiva digital.
- 5) Difusión de Información Sobre Seguridad Marítima (I.S.M.) por radiotelefonía.
- 6) Servicio Médico-Radial.
- 7) Complementar la cobertura de escucha en las frecuencias de Socorro y Seguridad de las R.E.M. principal y zonales.
- 8) Satisfacer las necesidades de la Autoridad Marítima Local, en sus comunicaciones con las naves que recalán en los respectivos puertos o transitan por su jurisdicción.

d.- Radio Estaciones Marítimas de Puerto:

- 1) Correspondencia Oficial.
- 2) Comunicaciones para el Servicio de Búsqueda y Salvamento.
- 3) Atención permanente a frecuencias de llamada y contacto en radiotelefonía en banda de VHF.
- 4) Difusión de Radio Avisos Locales por radiotelefonía.
- 5) Satisfacer las necesidades de la Autoridad Marítima Local, en sus comunicaciones con las naves que recalán en los respectivos puertos o transitan por su jurisdicción.

e.- Radio Estaciones Marítimas de Puerto con Alcamar Rentado o Ad Honórem:

- 1) Apoyar, a requerimiento, las comunicaciones para el desarrollo de operaciones de búsqueda y salvamento en la banda de VHF en su área de responsabilidad.
- 2) Atención a requerimiento de las frecuencias de llamada y contacto por radiotelefonía en la banda de VHF.
- 3) Apoyar, a la Autoridad Marítima Local, en sus comunicaciones con las naves que recalán en los respectivos puertos o transitan por su jurisdicción.

- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en la página Web de esta Dirección General, para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON**  
**VICEALMIRANTE**  
**DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- S.H.O.A. (Inf.)
- 2.- D.I.M. Y M.A.A. (Inf.).
- 3.- D.S. Y O.M.
- 4.- D.TC.I.A.
- 5.- C.TC.M. (V.)
- 6.- REM ZONALES.
- 7.- GG.MM. y CC.PP.
- 8.- J. DEPTO. JURÍDICO (Div. Regltos. y Publ. Marít.).
- 9.- ARCHIVO.